JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diecisiete (17) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria subsanada dentro del término legal. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Sírvase proveer. RAD. 2021-00030-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA-Corrección Registro Civil Nacimiento- Corrección Registro Civil Matrimonio
Solicitante:	BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ
Apoderado:	MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ
Radicado:	76-606-40-89-001-**2021-00030-**00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 082

Restrepo, Valle del Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisada la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL MATRIMONIO** propuesta por la señora **BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ** a través de apoderado judicial, siendo competente este despacho para asumir el conocimiento de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión en vista del cumplimiento a los requerimientos del articulo 82 y 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA-CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL MATRIMONIO,** propuesta por la señora **BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ** a través de apoderado judicial.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ,** C.C. No.94.268.736 de Restrepo Valle T.P. No.121.608 del C.S.J., para actuar como apoderado de la señora **BLANCA EDITH LOPEZ MUÑOZ**.

TERCERO: En firme este auto, regrese el expediente a despacho para dar cumplimiento al numeral segundo del artículo 579 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 18

El auto anterior se notifica hoy 23 de marzo de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e73d128aeab57624adea9a95fa2f9e0c2c7d0029106962c30af87c6721a79f9
Documento generado en 23/03/2021 12:21:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica